

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	María Cecilia Mejía de Gallo
DEMANDADOS	María Victoria Correa
RADICADO	05001 31 03 009-2013-00218-00
DECISIÓN	Lo solicitado ya fue resuelto

Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Lo solicitado por la demandante en su escrito que antecede, ya fue resuelto en auto del 23 de junio de 2021 y 30 de julio de 2021, y cuyo tenor literal se le transcribe:

“...el Arancel para el desarchivo del expediente, debe pagarse en el **Banco Agrario de Colombia**, conforme al Acuerdo PSAA14-10280 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; por lo tanto, debe acercarse a dicho Banco y manifestar que va a pagar un arancel para desarchivo, y allí ya saben a cual número de convenio lo cargan.

De otro lado, no hay lugar a oficiar para Registrar la sentencia ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, toda vez que el proceso se trató de una pretensión reivindicatoria, y no de prescripción; amén de que nunca se decretó la medida de inscripción de la demanda en el folio de matrícula correspondiente, toda vez que la parte interesada no prestó la caución exigida en auto del 14 de febrero de 2014”.

Muy respetuosamente, invitamos al apoderado de la parte Actora, para que consulte previamente el expediente antes de escribirle al Juzgado, pues sus peticiones, siendo reiterativas sobre temas ya agotados, serán rechazadas de plano en lo sucesivo.

NOTIFIQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND

JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 118 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 de AGOSTO de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Civil 018
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e5af65a98bffa5d75db35b9c8c794ca0689c3921a8ad38e5654bb4605635d27

Documento generado en 09/08/2021 02:15:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**